

DECRETO 748 DE 2000

(abril 27)

por el cual se hace un encargo en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, Fogacoop.

Nota: Derogado por el Decreto 1144 de 2000, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) en concordancia con el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º. Encárgase del 30 de mayo al 3 de junio de 2000, de las funciones del cargo de Director del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, Fogacoop, al doctor Ricardo Mauricio Rosillo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 80417151, Director Técnico 100-22 de la Dirección General de Regulación Económica de la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mientras el titular se encuentra en comisión de servicios en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 27 de abril de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo.